Año de 1933 Lunes 1.º de Mayo Núm. 55

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1187

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Con esta fecha y en virtud de los informes emitidos por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de montes, de esta provincia, he acordado conceder autorización a don Felipe Bobillo Romero, vecino de Benavente (Zamora), para que pueda verificar una entresaca de pinos en la finca de su propiedad denominada «Astillero», sita en término municipal de Cuéllar y lindante con término de Viloria.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, a fin de que por los agentes de mi autoridad, Guardería forestal y Guardia civil, se preste la debida vigilancia, para evitar extralimitaciones.

Segovia, 29 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 22 de Marzo de 1933

En la ciudad de Segovia, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatorio al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación cou el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero y D. Antonio Linage, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos prouinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarado abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos pue figuran en el orden del día.

Intrusiones en fincas.—Fresno de la Fuente.—Remitido por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a informe de la Comisión Gestora de esta Diputación, un oficio de la Alcaldía de Fresno de la Fuente, dando cuenta de unas intrusiones llevadas a efecto por varios vecinos de Carabias en fincas de aquel término municipal; visto lo informado por el Sr. Oficial mayor Letrado y de conformidad con ese dictamen, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la referida comunicación, informándole que procede que por su Autoridad se ordene al Ayuntamiento de Fresno de la Fuente la formación del oportuuo expediente y como consecuencia del mismo ejercer la oportuna acción civil reivindicatoria, la penal si a ello hubiere lugar o la administrativa ante su Autoridad, en vista de los hechos que resulten del expresado expediente,

Alienados.—Madrid.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del Hospital Provincial de esa Capital los dementes Rafaela Manso Arahuetes, de 43 años de edad, casada y natural de Valseca, de esta provincia de Segovia, y Juana Santamaría Moreno, de 20 años, soltera y natural de Madriguera, la Comisión acuerda quedar enterada de esos ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid que una vez remita la documentación referente a dichas enfermas, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que las mismas causen.

Idem.—Madrid.—Examinada la documentación que ha enviado la Diputación Provincial de Madrid, relacionada con las dementes Benilde Pérez Pérez, de veinticinco años de edad, soltera y natural de Fuente de Santa Cruz, y Guillermina Maroto Sebastián, de cuarenta y cinco años, casada y natural de Santa Marta del Cerro; y resultando que se encuentra comprobada y justificada la naturaleza y la pobreza de dichas enfermas y de sus familias, así como también que aquéllas no han ganado en Madrid la vecindad de diez años sin interrupción, cuyo requisito exigen el Real decreto de 12 de Julio de 1904 y el artículo 127 del estatuto provincial, para que la Diputación de Madrid se hiciera cargo de su sostenimiento, correspondiendo, por tanto, tal obligación a esta Diputación de Segovia, la Comisión Gestora acuerda hacerse cargo de las citadas dementes en el manicomio de señoras de Ciempozuelos desde el día en que tenga efecto el ingreso de las mismas en el citado establecimiento; debiendo comunicarse así a la Diputación de Madrid, al repetido manicomio y a la Intervención de fondos de esta Diputación, a efectos de contabilidad.

Idem.—Condado de Castilnovo.—Solicitado por Esteban Casla Yagüe, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Condado de Castilnovo, la reclusión de su hijo Antonio Casla Martín, de nueve años de edad, enfermo mental peligroso, en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para que sea sometido a observación; y estando justificados todos los extremos exigidos por el Decreto de 3 de Julio de 1931, aclarado por el de 27 de Mayo de 1932, así como la naturaleza, residencia y pobreza del enfermo y de su familia, la Comisión Gestora acuerda acceder al ingreso de dicho enfermo en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos citados, desde donde será inmediatamente trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos para ser allí observado, corriendo a cargo de los fondos provinciales los gastos de ese traslado y los de las estancias que el enfermo cause, y debiendo remitirse a la Dirección del manicomio la documentación que señala el Decreto antes citado.

Idem. — Sepúlveda. — Participado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en oficio de 17 del actual, que según le comunica el Sr. Juez de instrucción de Sepúlveda, el procesado Gregorio Gómez Arribas es un enfermo mental, según consta en informe facultativo, por lo que dicha autoridad gubernativa ha acordado ordenar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia que dicho enfermo sea trasladado al departamento de presuntos alienados de los indicados Establecimientos por el personal encargado a tales fines.

Considerando que la anterior orden de reclusión del enfermo mental procesado Gregorio Gómez Arribas, dispuesta por el Sr. Juez de instrucción de Sepúlveda, ateniéndose, sin duda, al precepto que a tal fin se determina en el artículo 19 del Decreto de Gobernación de 3 de Julio de 1931, ha de ir acompañada, cuando el enfermo ingrese en el establecimiento psiquiátrico adecuado al tratamiento de esta clase de enfermos, «de un informe médico ordenado por la autoridad que dispone el ingreso, en el cual se indique con detalle preciso los resultados del examen psiquiátrico a que ha sido sometido con anterioridad por uno o diversos Médicos», conforme prescribe el artículo 20 del citado Decreto, extremo que aquí no se acompaña, indicándose solamente en la orden de reclusión «que según consta en informe facultativo», siendo preciso se acompañe dicho informe o copia literal certificada para su envío al establecimiento psiquiátrico donde sea recluído el enfermo mental a que se alude en la orden judicial.

Considerando que si bien en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia son recogidos con carácter provisional los enfermos mentales cuya peligrosidad es inminente, siendo su permanencia en los mismos hasta la resolución de respectivos los expe ientes, pues no existe en dichos Establecimientos departamento para tratar a esta clase de enfermos, siendo enviados todos ellos, por tal causa, al establecimiento psiquiátrico de Ciempozuelos, con cuyo manicomio tiene esta Diputación concertadas las estancias y tratamiento de los enfermos mentales pobres, naturales y residentes en la provincia, a quienes la ley impone a la Corporación la obligación de sostener, tal circunstancia debe la Diputación hacer presente al señor Juez de instrucción de Sepúlveda, para su conocimiento, así como la imposibilidad de poder trasladar al enfermo, cuya reclusión se ordena, ya que carece del medio de locomoción y personal especializado al efecto.

La Comisión Gestora acuerda manifestar al señor Gobernador civil, para que lo haga al señor Juez de instrucción de Sepúlveda, la imposibilidad en que se encuentra la Diputación de efectuar el traslado del enfermo mental y procesado Gregorio Gómez Arribas, por no disponer de medio de locomoción adecuado para ello; siendo preciso, en caso de efectuarse el traslado del enfermo por otra entidad, que se acompañe el certificado facultativo que da origen a la orden judicial comunicada, o copia literal certificada de dicho certificado facultativo, para que sea enviado al manicomio de varones de Ciempozuelos, donde por cuenta de los fondos provinciales y a disposición del ante-dicho señor Juez de instrucción quedará recluído el mencionado enfermo, ya que la Diputación no dispone de hospital ni establecimiento psiquiátrico, teniendo concertado el tratamiento de sus enfermos con el antes citado establecimiento de Ciempozuelos, todo ello sin perjuicio de hacer las averiguaciones conducentes justificativas de la naturaleza, vecindad y pobreza del enfermo en cuestión, las que han de determinar si corresponde o no a esta Diputación el sostenimiento del tan repetido enfermo y procesado.

Idem.—Hontalbilla.--Examinado el expediente instruído a instancia de Mariano Enjuto Gozalo, mayor de edad, casado y vecino de Hontalbilla, en solicitud de que sea recluído y observado en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia su hijo Pablo Enjuto Loras, de 25 años de edad, soltero y residente en dicho pueblo, el cual padece enajenación mental y cuyo ingreso provisional

ha sido ya ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, y resultando de los documentos aportados hallarse justificada la enfermedad mental de Pablo Enjuto, así como los demás extremos y requisitos exigidos por el Decreto de 3 de Julio de 1931 y la pobreza de aquél y de su familia; la Comisión acuerda ratificar el ingreso del citado enfermo en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde será trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos para ser allí sometido a observación, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos del traslado y los de estancias que originen y debiendo enviarse a la Dirección del manicomio la documentación que determina el Decreto referido.

Beneficencia provincial.—Segovia. Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, como consecuencia del acuerdo de 15 del actual, haciendo constar que en el vigente presupuesto de la Corporación no existe crédito para abonar los jornales que pudieran devengar en el taller de sastreria los obreros que propone el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda quedar enterada y que dicho informe pase a conocimiento del Diputado gestor don Antonio Linage, para que lo tenga en cuenta al verificar la información sobre el rendimiento de dicho taller, que le fué encomendada en la anterior sesión.

Idem.—Carbonero de Ahusín.—Solicitado por Cándido Matute Castro y María de los Dolores Marugán Pérez, casados, naturales y vecinos de Carbonero de Ahusín, les sea entregada la niña Gregoria Marugán Pérez, hija de ambos, la cual fué depositada el 30 de Enero de 1932 en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; y resultando del informe emitido por el Sr. Director de los indicados Establecimientos ser cierto dicho ingreso y justificándose con la certificación de la inscripción de nacimiento de la niña que ésta nació en Carbonero de Ahusín el 4 de Enero de 1932, siendo hija de María de los Dolores Marugán Pérez, haciéndose constar en nota marginal, que en el acta de ese nacimiento existe el reconocimiento legal de la inscrita, por su padre Cándido Matute Castro, diligencia qne se efectuó previo el expediente a que hacen referencia los artículos 131 y 134 del Código civil vigente el 13 de Marzo de 1932, con lo que se justifica el reconocimiento legal de la niña por los solicitantes, sus padres, hoy casados; la Comisión Gestora acuerda autorizar al Sr. Director de los indicados Establecimientos, para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la niña referida a sus padres, toda vez que se han cumplido los preceptos de los artículos 198 y siguientes del reglamento de aquellos Establecimientos.

Idem.—Madrid.--Solicitado por Valentina Alvarez Tejedor, de 23 años de edad, soltera, natural de Pinarejos y residente en Madrid, la sea entregada la niña Adelina Alvarez Tejedor, hija suya, que depositó en el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 16 de Diciembre de 1931; y hallándose justificado por el informe emitido por el Sr. Director de dichos Establecimientos y la certificación de inscripción de la niña en el Registro civil que ésta es hija de la solicitante, con lo que se acreditan los extremos exigidos por los artículos 198 y siguientes del reglamento de aquellos Establecimientos; la Comisión Gestora acuerda autorizar al indicado Sr. Director, para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la indicada niña Adelina Alvarez Tejedor a su madre.

Subsidios de lactancia.—Pedraza y Zarzuela del Monte. — Examinados los expedientes instruidos a instancias de Francisco Martín Moreno, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Pedraza y de Pablo Valverde Martín, también mayor, viudo, jornalero y vecino de Zarzuela del Monte, en solicitud el primero de que se le conceda subsidio de lactancia para su hija Juliana Martín López, gemela de otra llamada Paula, y el segundo que formula igual petición para su hija Marina, en atención a haber muerto la madre de ésta; y estando justificados en ambos expedientes todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir dichas peticiones en el correspondiente turno de subsidio de lactancia para que en su día puedan disfrutar las niñas de referencia el beneficio que para ellas se pretende; advirtiendo que el subsidio de la niña Juliana Martín López, quedará sin efecto en el caso de que fallezca ella o su hermana gemela Paula, conforme acordó la Corporación en 20 de Abril de 1932.

Caminos vecinales. — Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.—Dada lectura de una instancia que don Antoliano Martínez, contratista de las obras de reparación del camino vecinal «de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero», dirige a la Diputación, solicitando que en la prórroga de dos meses que le ha concedido la Diputación para terminar dichas obras no se le aplique lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, en consideración a que la época en que debió verificar los trabajos de acopios y machaqueo fué el pasado verano en que se hallaban los obreros en las faenas de recolección de cereales, por lo que no le fué posible encontrar jornaleros con los que poder efectuar a tiempo esos trabajos.

Considerando: que las razones que el solicitante alega en su instancia debieron ser previstas en el acto de concurrir a la subasta, ya que conoció a tiempo la fecha de la celebración de ella y el plazo de ejecución de las obras, no puede alegar ahora su carácter imprevisto.

Considerando: que el Decreto de 29 de Septiembre de 1926 dispone que toda prórroga vaya acompañada de su correspondiente multa, quedando facultadas las Corporaciones para conceder esas prórrogas, mediante el pago de la susodicha multa, siempre y cuando que no haya una causa imprevista que imposibilite al contratista de cumplir su compromiso, ya que este carácter tiene el no finalizar las obras en la fecha establecida, siendo por tanto el acto de conceder una prórroga asunto de gracia para el contratista, pues de no otorgárselas habría que aplicarle los artículos del pliego de condiciones económicas que se refieren a incumplimiento de contrato, con un perjuicio mucho mayor por parte del contratista que lo que por dos meses de prórroga le pueda presentar en la multa.

La Comisión Gestora acuerda, por las anteriores razones, desestimar la petición que el Sr. Martínez formula en su citada instancia.

Carreteras provinciales. — Pinillos de Polendos a Sanchidrián.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera provincial de Pinillos a Sanchidrián, importantes 19.928,07 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta, en el plazo de seis meses; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto y que pase a la Intervención de fondos provinciales para que informe si existe en el vigente presupuesto crédito para abonar las obras que se ejecuten durante el actual año, y en caso afirmativo que por el Oficial mayor Letrado se redacte después el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas.

Viveros provinciales.—Villar de Sobrepeña.—Accediendo a lo solicitado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña, la Comisión acuerda concederle 50 plantas de chopo albar de las existentes en el vivero de Puente Murera, con el fin de que la Corporación municipal pueda celebrar la fiesta del árbol.

Contabilidad provincial.— Capital. —Presentadas por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales las cuentas importantes, 192 pesetas por la construcción del camino vecinal de la Estación de Armuña a Añe, y las de conservación en el mes de Febrero de carreteras, 4.417,50 pesetas; caminos vecinales de la Diputación, 4.018 pesetas; caminos subvencionados 9.126 pesetas; almacén y maquinaria 781.10 pesetas, y viveros 346 pesetas, haciendo en junto dichas cuentas de los gastos del mes de Febrero una suma de 18.688,60 pesetas; y considerando que en los capítulos 11 del presupuesto extraordinario y 11 y 14 del ordinario de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas cuentas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.— Madrid.— Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, la cuenta importante 340 pesetas de las estancias causadas en aquella Beneficencia provincial por el demente Alejo Pérez Casado, natural de Prádena, de esta provincia; y considerando que habiéndose recibido dicha cuenta cuando ya estaba liquidado el ejercicio económico de 1932, y no existiendo medios legales de hacer efectivo el importe de las estancias; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación provincial de Madrid, que las 340 pesetas de referencia serán incluídas como crédito reconocido en el presupuesto de esta Diputación para 1934.

Idem.— Segovia.— Solicitado por don Juan Gutiérrez Mate, maestro carpintero de los Establecimientos de Beneficencia, se le conceda el anticipo de dos mensualidades de su haber en la forma prevenida por el Decreto-ley de 10 de Diciembre de 1929 y Real orden de 20 de los mismos; y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder a dicho funcionario el anticipo de 500 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 35,71 pesetas las 13 primeras, y 35,77 pesetas la última.

Banco de Crédito Local.—Madrid. —Convocada esta Diputación provincial a la Junta general ordinaria de accionistas del Banco de Crédito Local de España, que se celebrará el día 28 del actual a las doce y media de la mañana; la Comisión Gestora acuerda designar a su Presidente D. Gregorio López Carretero, para que asista a la reunión citada, en representación de esta Diputación, la que es propietaria de 100 acciones del Banco de referencia.

Subvenciones.— Segovia. — Leída una instancia que con fecha 10 del actual elevó a esta Diputación provincial el Sr. Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local, solicitando una subvención anual de los fondos provinciales para el mejor cumplimiento de los fines encomendados al Colegio, al igual que lo han concedido otras Diputaciones a los Colegios de sus respectivas provincias; la Comisión Gestora por unanimidad y lamentándolo mucho, acuerda manifestar al Colegio Oficial del Secretariado Local, que no es posible acceder a su petición.

Mancomunidad de Diputaciones de régimen común.—Madrid.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid y de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, la convocatoria de la reunión ordinaria que el pleno de la Comisión Gestora de dicha Mancomunidad ha de celebrar en aquel Palacio provincial el día 24 del corriente, a las diez y media de la mañana, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos que se citan en el orden del día, que también remite; la Comisión Gestora acuerda designar a los señores Presidente don Gregorio López Carretero y Diputado Gestor don Aurelio Herrero Martín, éste como suplente del primero, para que en representación de esta Diputación asistan a la reunión de referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1170

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Inspección de transportes

CIRCULAR

No habiéndose dado por los transportistas de la provincia cumplimiento a la orden circular de esta Inspección de fecha 31 de Enero del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se comunica a los interesados, para que a tenor de dicha circular y de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carreteras, de 25 de Enero último, presenten en este Negociado, en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la fecha de este escrito, todas las cartas de pago de los ingresos efectuados durante el último trimestre en la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los conceptos de «Canon de conservación de carreteras» y «Canon de Inspección», para el visado y registro de aquellos documentos; apercibiendo con las sanciones reglamentarias en caso de reincidencia en el cumplimiento de esta orden.

Segovia, 27 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

1166

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los hilómetros 34 al 41 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de

Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Adrados, Perosillo y Hontalbilla, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Esteban Ortiz; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Abril de 1933.-El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 38,378 al 38,806 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Antoliano Martínez Mateo; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 22 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Espirdo, Torrecaballeros y Aldehuela, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. José García; debiendo advertir que si en el expresado plazo no ae recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 37 y 378 metros del kilómetro 38 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de San Ildefonso, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Juan Martín Sastre; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 2,134 al 9,35123 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince dias, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio las Alcaldías de Zamarramala Hontanares y Valverde, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Juan Martín; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

JEFATURA DE INDUSTRIA DE SEGOVIA 1180

Por D. Faustino de Santos Arribas, vecino de Torre Val de San Pedro, se ha presentado en este Gobierno civil instancia solicitando autorización para modificar las tarifas que tiene establecidas para suministro de energía eléctrica a los pueblos de Torre Val de San Pedro, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena, Arcones y Prádena, siendo las que desea aplicar en lo sucesivo las siguientes:

TARIFA POR CONTADOR (consumo mensual)

Hasta 1.000 watios		3,50	pesetas
De 1.001 a 1.500	watios, cada kilowatio	3,00	íd.
De 1.501 a 2.000	íd.	2,50	íd.
De 2.001 a 2.500	íd.	2,00	íd.
De 2.501 a 3.000	íd.	1,80	íd.
De 3.001 a 3.500	íd.	1,60	íd.
De 3.501 a 4.000	íd.	1,40	íd.
De 4.001 a 4.500	íd.	1,20	íd.
De 4.501 a 5.000	íd.	1,10	íd.
De 5.001 a 7.500	íd.	1,00	íd.
De 7.501 a 15.000	íd.	0,90	íd.
De 15.001 a 25.000	íd.	0,80	íd.
De 25.001 a 50.000	íd.	0,75	íd.
De 50.000 en adelante		0,70	íd.

El primer consumo, o sea hasta 1.000 watios, es unidad infraccionable.

La presente tarifa se desea aplicar al consumo de los motores de potencia hasta 3 H. P.

Los impuestos son de cuenta del abonado.

TARIFA A TANTO ALZADO

Esta tarifa es la misma que la autorizada por la Superioridad.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1931, emitan su informe la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las Cámaras de la Propiedad, de Comercio y de Industria y los Ayuntamientos interesados; entendiéndose que están conformes con lo solicitado los organismos que no remitan su informe a la Jefatura de Industria de la provincia en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 29 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

1182

Sección provincial de Estadística

CIRCULAR

Sres. Jueces municipales:

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recuerdo a dichos señores la obligación de remitir antes del día cinco del mes próximo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento natural de población registrado en el actual, previniéndoles que en caso contrario participaré su morosidad al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido correspondiente.

Segovia, 29 de Abril de 1933.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1181

Consejo provincial de primera enseñanza de Segovia

Este Consejo en su sesión celebrada ayer día 27, acordó nombrar Maestros interinos, para las escuelas vacantes que a continuación se expresan, a los siguientes aspirantes:

Maestros

Don Pedro del Pozo Aragoneses, número uno de la lista de aspirantes, para la vacante de Añe.

Maestras

Doña María González Lozoya, por tener preferencia para la primera vacante, en virtud de acuerdo anterior del Consejo, para Carbonero el Mayor; doña María Teresa Díaz, número uno de la lista, para Higuera; doña Margarita Ferrari, número dos, para Escarabajosa de Cuéllar; doña Irene Mangas, número tres, para Balsaín; doña Jesusa Bartolomé, número cuatro, para Migueláñez; doña Felipa Sanz, por tener preferencia ya que venía desempeñando esa sustitución, para Escalona del Prado; doña Petra Rincón, número cinco de la lista, para Santibáñez de Ayllón, y doña Juana Conde, número seis, para Fuentes de Cuéllar.

También ha nombrado sustitutas de Montejo de Arévalo y Revenga respectivamente, a doña María Hebrero y a doña Mercedes Jiménez Clemente, primeras que las habían solicitado.

Todos ellos deberán posesionarse en el improrrogable plazo de cuatro días, que fija el artículo 107 del reglamento; entendiéndose que los que así no lo hagan perderán todo derecho, anulándose los nombramientos.

Segovia, 28 de Abril de 1933.— El Secretario, Fernando Céspedes.

1168

Delegación general de Capellanías de la provincia de Segovia

EDICTO

Don Epifanio Marinas de Dompedro, Canónigo Penitenciario de la S. I. Catedral y Delegado general de Capellanías de este Obispado.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Administrador de la Fundación de doña Manuela Barbero, se llama y emplaza por el presente edicto a cuantos se crean con derecho a dicho cargo y quisieran ejercerle para que en el plazo de veinte días, a contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirijan sus instancias a los señores patronos de la referida Fundación para que éstos elijan el más idóneo, según las normas de la Fundación; bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se determinará lo que en justicia corresponda, parándoles el perjuicio consiguiente.

Segovia, 14 de Abril de 1933.—Licenciado, Epifano Marinas.

1137

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia:

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por la suerte para constituir el Tribunal en el próximo cuatrimestre del corriente año para la vista de las causas que al final de la relación de nombres se expresarán, procedentes de los partidos judiciales de Sepúlveda, Segovia, Cuéllar y Santa María de Nieva, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en dicha relación, los que deberán comparecer en esta Audiencia a las nueve de la mañana de los días que después se consignan.

Partido de Sepúlveda

CABEZAS DE FAMILIA

Isidro González González........... Arcones
Agustín García Arranz............. Aldeonte
Francisco Gadea Gimeno........... Bercimuel
Claudio García Herranz............ Carrascal del Rio
Benito Gil Andero................. Cantalejo
Félix García Matarranz............ Cabezuela
Juan Nieto Moreno .... Arcones

CAPACIDADES

Dionisio García Díez.............. Castillejo de Mesleón
Juan García Miguel................ Aldealcorvo
Gregorio García Sanz.............. Aldeonsancho
Juan García Martín .... Arahuetes
Florentino García Arriba.......... Barbolla

MUJERES

Micaela Guijarro Martín........... Aldeonte
Gregoria Núñez Barahona........... Bercimuel
Francisca Gómez Matesanz.......... Arcones
Luisa García Benito .... Barbolla
Casimira García García .... Cabezuela
Sinforosa Gil Miguel.............. Cantalejo
Catalina García Casla............. Arcones
Benita San Juan Herranz........... Duruelo
Mariana García Gómez.............. Carrascal del Río
Julia García Pérez................ Cerezo de Arriba
Catalina García Pérez............. Idem
Aurelia García Arcones............ Matabuena

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Cruz García Diego................. Aldea Real
Demetrio Núñez Rincón............. Segovia

CAPACIDADES

Eduardo Navarro Cámara............ Segovia
Antonio García Benito............. Idem

MUJERES

Rosa Núñez Sánchez................ Segovia
Josefa Núñez Gómez................ Idem

Partido de Segovia

CABEZAS DE FAMILIA

Demetrio García Bermejo .... Abades
Hermenegildo Gimeno Herranz ..... Aldea Real
Adolfo García Burgos.............. Cantimpalos
Salustiano García Barreno......... El Espinar
Gregorio García García .... Carbonero el Mayor
Justo Nuño Heredero .... Escobar de Polendos
Lorenzo García Casado .... Madrona
Eladio Gala Gimeno................ Escalona del Prado
Isidro Núñez Gómez................ Segovia
Félix García Antón................ Mozoncillo
Francisco García Lucar .... Torr caballeros
Francisco Galindo García .... Segovia
Hipólito Gallego González .... Turégano
José García García .... Zarzuela del Monte

CAPACIDADES

Mariano Galindo Gómez............. Basardilla
Rafael Galindo Inés............... Idem
Francisco Navarro Sanz............ Palazuelos de Eresma
Mariano Núñez García .... El Espinar
Calixto García Marcos .... Encinillas
Fermín García Vallejo .... Idem
Eugenio Nonide Migueláñez .... Segovia
Rufino Galindo Barroso............ Bernúy de Porreros
Faustino Gallego Tejedor .... Turégano
Vicente García Useros .... Valdeprados

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Dámaso Navares Frutos............. Segovia
Juan Navarro Carreras............. Idem

CAPACIDADES

Andrés García Bermejo............. Segovia
Juan José García Combarros........ Idem

Partido de Cuéllar

CABEZAS DE FAMILIA

Sergio García García .... Adrados
Leonardo García Aragón............ Aguilafuente
Mariano García Cerezo............. Idem
Anacleto García Benito............ Arroyo de Cuéllar
Esteban Núñez Díez .... Cuéllar
Julián Núñez Pascual .... Idem
Lorenzo García Sancho .... Idem
Julio García Bartolomé............ Fuente el Olmo de Iscar
Pablo Núñez López................. Fuentesaúco de Fuentidueña
Celedonio Gallart Cornejo......... Fuentesoto
Laureano Garrido Benito........... Hontalbilla
Cirilo Núñez García .... Mata de Cuéllar
Vicente Gómez Mozo .... Campo de Cuéllar
Emiliano Núñez Calvo .... Aldeasoña

CAPACIDADES

Cándido García Alonso .... Campo de Cuéllar
Fermín García Zarza............... Aldeasoña
Rufino García Gómez............... Cobos de Fuentidueña
Bernardino Galindo Santamaría..... Fuentesaúco de Fuentidueña
Martín García Velasco .... Fuentes de Cuéllar
Auspicio García Arevalillo .... Lovingos
Benito García Benito .... Olombrada
Pedro Navajo Navajo............... Perosillo
Marcos García Carretero .... Cozuelos de Fuentidueña
Leandro Núñez García.............. Fuentesaúco de Fuentidueña

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Paulino Navas Arranz.............. Segovia
Angel Neira Arribas............... Idem

CAPACIDADES

Gregorio García Chinchilla........ Segovia
Gabino Nieva García............... Idem

Partido de Santa María de Nieva

CABEZAS DE FAMILIA

Evaristo García Galindo........... Aldeanueva del Codonal
Quintín García Caballero.......... Aragoneses
Isaac García Frutos............... Armuña
Gabriel Redondo Araujo .... Balisa
Pedro García Asenjo............... Bernardos
Simón Núñez Alvarez............... Idem
Félix Galán García .... Coca
Mariano Galán Nicolás............. Ciruelos de Coca
Mariano Galán Zurdo............... Coca
Nemesio Navarro Marugán .... Etreros
Donato Galindo López.............. Juarros de Voltoya
Agapito García Aguña.............

CAPACIDADES

Nemesio Galicia Navas............. Nava de la Asunción
Carlos Rojo Heredero.............. Laguna Rodrigo
Frutos García Caballero........... Aragoneses
Claudio García Albornoz........... Bercial
Antonio Galán de Nicolás.......... Bernúy de Coca
Donato Gallego Sacristán .... Codorniz
Celso García Escudero............. Fuente de Santa Cruz
Pío Gallego Flandes............... Montuenga
Pedro García Diego .... Nava de la Asunción
Pablo Galán Arribas............... Nieva

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Gregorio Nieto Redondo............ Segovia
Félix Núñez Vallejo .... Idem
Rafael Nadales Ruiz .... Idem
Eugenio Nonide Migueláñez......... Idem

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Sepúlveda deberán comparecer en los días y para la causa siguiente:

Días seis y siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Causa contra Mariano García Gil por el delito de parricidio.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Segovia deberán comparecer el día y para la causa siguiente:

Día trece de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Causa contra Mariano Alvarez López por abusos deshonestos.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Cuéllar deberán comparecer el día y para la causa siguiente:

Día veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Causa contra Mariano Gómez Muñoz por malversación.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Santa María de Nieva deberán comparecer en el día y para la causa siguiente:

Día veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Causa contra Florencio Luengo y otro por malversación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Manuel de Navasqüés.

IMPRENTA PROVINCIAL